

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00079 -00
EJECUTIVO- GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Treinta y uno (31) de mayo de
dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial por parte del Secretario del Juzgado en el Auditorio del Palacio de Justicia y de forma virtual por la titular, el primero recibirá las posturas físicas en el citado recinto.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes el escrito allegado por la secuestre. Sin mas consideraciones, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana del día ocho (8) de julio de 2021, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **378-67056** debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados **JOSE ROOSSELVET RODRIGUEZ ARAMBURO Y MARIA UBIELY VALENCIA DE RODRIGUEZ** diligencia que se practicará en el auditorio del Palacio de Justicia de Palmira y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas.

SEGUNDO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. **765202041008** de conformidad con el art 451 C.G.P. valor del avalúo **\$ 71.565.000,00**.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos **EL TIEMPO, EL PAIS o DIARIO OCCIDENTE**, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6º de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y

libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

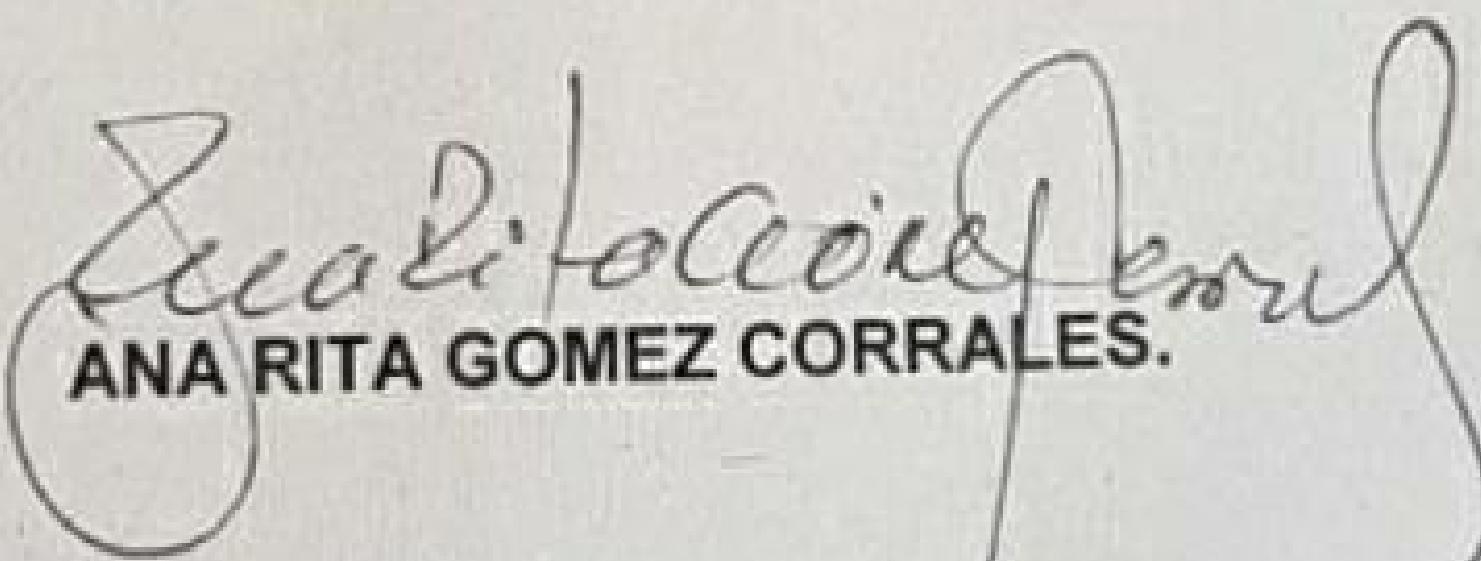
CUARTO: INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, la auxiliar de la justicia **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 27-28 de Palmira (V) y en el teléfono celular 317-4248384.

QUINTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el escrito allegado el 02 de marzo de 2021 por la secuestre **HILDA MARIAN DURAN CAICEDO**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Dte: Lyzeth Arará
Ddo: Roosevelt rodriguez y otra
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

**SECRETARÍA
Palmira (Valle)**

Notificado por anotación en
ESTADO No. _____ de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**